CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023. A despacho del Juez, informándole que el presente proceso está pendiente de estudio para admisión. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Carlos Julio Paz Cárdenas**
Demandado	**Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**
Radicación N.°	**76 001 31 05 019 2023 00231 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 1896

Cali, veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se procede a revisar la presente demanda, encontrando que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, se procederá a su admisión.

Por otro lado, se ordenará para que por medio de la Secretaría del Despacho se realice la notificación de la presente demanda a la demandada Colpensiones Eice, por tratarse de una entidad del Estado, como también a la Agencia Nacional del Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establece el Art. 612 del CGP.

Finalmente, se requerirá a la administradora de pensiones convocada en la presente demanda para que remita con la contestación de la demanda, el formulario SIAFF contentivo de todas las afiliaciones al subsistema general de pensiones realizado por el demandante y la correspondiente carpeta administrativa de este.

En consecuencia, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda laboral de Primera Instancia promovida por Carlos Julio Paz Cárdenas contra la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y s.s. de CPTSS.

TERCERO: REALIZAR por secretaría las gestiones pertinentes para notificar personalmente a la parte demandada Colpensiones y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 612 del CPG.

CUARTO: REQUERIR a la administradora de pensiones convocada en la presente demanda para que remita con la contestación de la demanda, el formulario SIAFF contentivo de todas las afiliaciones al subsistema general de pensiones

realizado por el demandante y la correspondiente carpeta administrativa de este.

QUINTO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Adolfo Enrique Bustos Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 16.615.348 con tarjeta profesional No. 256.281 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial de Carlos Julio Paz Cárdenas.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26/09/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

vaqp

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.